

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “XPERENTO, S.A. DE C.V.” A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

I. Declara “**EL INSTITUTO**”, que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, “**EL INSTITUTO**” es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

I.2. Todas las actividades de “**EL INSTITUTO**” se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, “**EL INSTITUTO**” tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;



Instituto Electoral del Estado

- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

**I.4.** Su representante legal es **ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a **"EL INSTITUTO"** y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**I.5.** Tiene plena capacidad para contratar y obligarse por su representación, para la celebración del presente contrato.

**I.6.** Con la finalidad del cumplimiento del objeto del presente contrato, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado en sesión ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil catorce, adoptó el acuerdo **CA/AC-007/2014**, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, el inicio del procedimiento para la adquisición del servicio de impresión de las memorias electorales, mediante el procedimiento de adjudicación a cuando menos tres personas, marcado con la clave **ADJ-INV-IEE-006/2014**, del cual resultó ganadora la propuesta presentada por la Sociedad Mercantil denominada **"XPERENTO, S.A. DE C.V."**, representada en este acto por su administrador único [REDACTED], por tener las mejores condiciones técnicas y económicas.

**I.7.** Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE-000922-MS1**.

**II.-Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que:**

**II.1.** Es una empresa legalmente constituida, tal y como, se acredita con la Escritura de la Sociedad Mercantil, con número de Instrumento 9,749, Volumen 127, otorgada ante la fe del Notario Público número 36 de los de esta Ciudad Capital, Licenciado Carlos Roberto Sánchez Martínez.

**II.2.** Está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **XPE-131205-UZA** y tiene por objeto el comercio al por mayor por medios masivos de comunicación y otros medios.

**II.3.** [REDACTED], tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Instrumento 9,749, Volumen 127,



Instituto Electoral del Estado

otorgada ante la fe del Notario Público número 36 de los de esta Ciudad Capital, Licenciado Carlos Roberto Sánchez Martínez, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

**II.4.** Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio de impresión de memorias electorales.

**II.5.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Tula número 4715, Colonia Reforma Agua Azul, C.P. 72430, Puebla, Puebla.

**III.** Declaran ambas partes, que:

**III.1.** Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.

**III.2.** En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

**III.3.** Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "EL INSTITUTO" en ejercicio del recurso asignado y disponible, contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien se obliga a realizar la impresión de 500 memorias electorales bajo las especificaciones técnicas y económicas que a continuación se describen:

DESCRIPCIÓN	COSTO POR UNIDAD
MEMORIA ELECTORAL: PORTADA Y CONTRAPORTADA: PASTA BLANDA EN CARTULINA SULFATADA CUBIERTA CON BARNIZ UV MATE IMPRESA A SELECCIÓN A COLOR DE 26 CM., DE LARGO X 20CM., DE ANCHO, CON PESTAÑA INTERNA EN LA CONTRAPORTADA DE 10 CM., DE ALTO X 20 CM. DE LARGO, LOMO SEGÚN NÚMERO DE PÁGINAS. INTERIOR: IMPRESIÓN AMBOS LADOS PAPEL BOND DE 70 GRS. SELECCIÓN A COLOR, 600 PAGINAS APROXIMADAMENTE.	\$238.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100M.N.)

**SEGUNDA.** "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de **\$119,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$138,040.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**,



por concepto de pago, el cual se realizará a través de dos exhibiciones, especificadas a continuación:

No. DE PAGO	FECHA DE PAGO	MONTO
1ER. PAGO	A más tardar 24-dic-14	\$69,020.00 con IVA incluido
2DO. PAGO	Una vez entregado la memoria electoral y a entera satisfacción de la Subdirección de Planeación y Evaluación	\$69,020.00 con IVA incluido

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la institución bancaria [REDACTED], con cuenta [REDACTED], con clabe interbancaria [REDACTED], mismo que se realizará a contra entrega de la factura debidamente requisitada a favor de “EL INSTITUTO” ante la Dirección Administrativa, debiéndose contar con la aprobación del Subdirección de Planeación y Evaluación, misma que se deberá presentar escrito de conformidad con la entrega de los bienes adquiridos.

El precio pactado por los bienes objeto del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.** Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos el pago correspondiente a la impresión de memorias electorales, al igual que el peaje, así como cualquier otro gasto que se derive del traslado de los bienes objeto del presente contrato hasta el lugar de entrega, en la fecha pactada para su entrega, así como el traslado que se pudiera efectuar a causa de reemplazo de los bienes u otra circunstancia que ocurra, siendo responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cualquier circunstancia que ocurra y que altere la logística de la entrega, por lo que se obliga a responder de los daños que puedan sufrir los mismos durante su traslado y retraso en la entrega.

**CUARTA.** La Dirección Administrativa de “EL INSTITUTO”, es el área encargada de realizar los pagos descritos en la cláusula **SEGUNDA** de este acuerdo de voluntades.

**QUINTA.** Los bienes objeto del presente contrato se ajustarán estrictamente a los materiales, cantidades y especificaciones técnicas descritas en la cláusula **PRIMERA**.

**SEXTA.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a entregar el material objeto del presente contrato, dentro de los seis días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del archivo definitivo por parte de “EL INSTITUTO”, en las oficinas centrales de “EL INSTITUTO”, ubicadas en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, en un horario de 09:00 a 15:30 horas.

“EL INSTITUTO” se reserva el derecho de no recibir los bienes objeto de este contrato, en caso de que se entreguen en un plazo mayor al señalado y/o no cumplan con las especificaciones contenidas en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato, además de que no se aceptarán los mencionados bienes sin la correspondiente factura, misma que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable.

**SÉPTIMA.** El personal que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con “EL INSTITUTO” ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a “EL INSTITUTO” con motivo del incumplimiento, por su parte, de este contrato.

**OCTAVA.** Para el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no entregue el material objeto de este instrumento jurídico, lo anterior a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” en los plazos y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste aplicará a favor del Instituto Electoral del Estado, como pena convencional el descuento equivalente al 30% (treinta por ciento) sobre el precio total del servicio contratado, independientemente de que “EL INSTITUTO” podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato, cantidad que se encontrará garantizada a través del pago finiquito descrito en la cláusula **SEGUNDA** de este Instrumento.

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que “EL INSTITUTO” opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efecto la adquisición del material restante así como el pago correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las penas convencionales establecidas para el caso de incumplimiento.

**NOVENA.** En este acto, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, exhibe la garantía de cumplimiento y de vicios ocultos de los bienes de este contrato, a través de un cheque cruzado identificado con la clave [REDACTED], de la institución bancaria [REDACTED], a favor de “EL INSTITUTO” por la cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total contratado, es decir de **\$69,020.00 (SESENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** garantía cuyos efectos cesarán al momento que “EL INSTITUTO” de por cumplidas a su entera satisfacción, las condiciones establecidas en el presente contrato y que será devuelto a el prestador de servicios, previa solicitud escrita que realice al Presidente del Comité de Adquisiciones de “EL INSTITUTO”.



Instituto Electoral del Estado

**DÉCIMA.** “EL INSTITUTO” de común acuerdo con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente justificada, para tal situación deberá dar aviso inmediatamente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para que éste, en un término de tres días, contados manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, lo cual no debe contravenir a las condiciones requeridas y establecidas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como lo establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce.

POR “EL INSTITUTO”

  
ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

